



[Handwritten signature]

LA PLATA, 18 AGO. 2022

VISTO: el Expediente N° 4061-1182180/2021 mediante el cual se cursan averiguaciones sobre la presunta conducta violatoria de la Ley 14.656 así como posiblemente tipificada como delito penal incurrida por el agente Daniel MEDRANO, Legajo N° 713.221 personal planta temporaria revistando en la Dirección de Tránsito, que pudiera dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en la ley N°14.656; y

CONSIDERANDO;

Que, a fs. 2 se solicita al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires información del Dr. FILIPAS, Rubén, M.P. 19.123, dado que surgen dudas respecto a la autenticidad de Certificado Médico presentado por el agente Daniel MEDRANO, Legajo N° 713.221, dicha documentación la presenta con fecha 18/09/2021, a los fines de obtener licencia por enfermedad prevista en la Ley 14.656;

Que, a fs. 3 el Colegio de Médicos cumple en informar lo solicitado;

Que, a fs. 4/6 se notifica al Dr. Rubén FILIPAS para que se expida respecto a la autenticidad o no del Certificado de referencia;

Que, a fs. 8 se acompaña el Certificado en cuestión;

Que, a fs. 9 el Dr. Rubén FILIPAS niega la autenticidad respecto a la firma, sello y contenido;

Que, a fs. 12 Daniel MEDRANO realiza descargo en donde aclara que recibió el Certificado en el Hospital San José y no niega haberlo presentado;

Que, a fs. 24/26 se acompaña la cadena de mails donde consta la presentación del Certificado Apócrifo al efecto de solicitar beneficio indebido de Carpeta Médica;

Que, a fs. 37/38 la Dirección de Sumarios emite dictamen legal y en el mismo aclara que "*...se advierte que efectivamente, los nombrados habrían incurrido en dos faltas administrativas graves a saber: Inconducta grave y perjuicio material para la Administración Municipal...*" y "*...la sanción a aplicarse en el caso no puede ser otra que la cesantía, toda vez que es la única prevista en el digesto legal para este tipo de infracciones administrativas ...*".

Que, por ello corresponde proceder con el dictado del acto administrativo que disponga la Sanción expulsiva de Cesantía del agente previsto en el art. 105 inciso "II" de la citada normativa;

Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la sanción expulsiva de Cesantía al agente de la Dirección de Tránsito, Daniel MEDRANO, Legajo N° 713.221, quien revista como Personal Planta Temporaria en el Agrupamiento Inspector, Apoyo C, conforme lo previsto por el Art. 105. Inc. II de la Ley 14656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos-, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Dirección General de Personal y Capital Humano.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata